

Apellidos y nombre	Período	Localidad	Tipo de beca
ZAMALLOA TORRES, ELIZABETH	1- 7-95/31-12-95	NAVARRA	RENOVACION
ZAVALETA PESANTES, AMPARO	1- 7-95/30- 6-96	ALICANTE	RENOVACION
PUERTO RICO			
MENDEZ TEJEDA, RAFAEL	1- 7-95/30- 6-96	MADRID	RENOVACION
REPUBLICA DOMINICANA			
BATISTA MARÍNEZ, ROSA IVELISE	1- 1-96/30- 6-96	PALMAS, LAS	RENOVACION
FELIX PANIAGUA, GUAROCUYA	1-10-95/30- 6-96	BARCELONA	RENOVACION
GOMEZ HINOJOSA, JUAN ADALBERTO	1- 7-95/31- 7-95	GRANADA	PRORROGA
GUEVARA CUEVAS, JORGE	1- 7-95/30- 6-96	BARCELONA	RENOVACION
URUGUAY			
ALVAREZ FARIÑA, PABLO	1- 7-95/30- 6-96	CORUÑA, LA	RENOVACION
ALVARIZA PIERRI, ALEJANDRO	1- 7-95/15- 6-96	BARCELONA	RENOVACION
DALLAGIOVANNA MUÑIZ, BRUNO	1- 7-95/30- 6-96	GRANADA	RENOVACION
OLMOS BOTALI, VIRGINIA	1- 7-95/30- 6-96	MADRID	RENOVACION
PEREZ OGUEZ, LUIS ARTURO	1- 7-95/30- 6-96	BARCELONA	RENOVACION
STOCK SILBERMAN, ROBERTO	1- 7-95/31-12-95	GRANADA	RENOVACION
TORRES GADEA, GABRIEL	1-10-95/30- 6-96	BARCELONA	RENOVACION
VILASECA MARCHESI, ALVARO	1- 7-95/30- 6-96	BARCELONA	RENOVACION
VENEZUELA			
ASCANIO FERRER, MANUEL	1- 7-95/30- 6-96	MADRID	RENOVACION
BOISO FEDOROVSKY, IRENE EDITH	1- 7-95/30- 6-96	BARCELONA	RENOVACION
BONYUET LEE, DAVID	1- 7-95/30- 9-96	BARCELONA	RENOVACION
CANABAL BOUTUREIRA, HECTOR	1- 7-95/30- 6-96	MADRID	RENOVACION
DIAZ RUIZ, ARANZAZU	1- 7-95/30- 6-96	OVIEDO	RENOVACION
FERNANDEZ FIGUEIRAS, RAFAEL	1- 7-95/30- 6-96	BARCELONA	RENOVACION
GARCIA, ROSA CORINA	1- 7-95/30- 6-96	MADRID	RENOVACION
HERNANDEZ SOTO, SERGIO	1- 7-95/31-10-95	BARCELONA	RENOVACION
MONDOLELL GONZALEZ, JUAN LUIS	1-10-95/30- 6-96	BARCELONA	RENOVACION
PADILLA ESTRADA, BREDYS	1- 7-95/31-10-95	NAVARRA	RENOVACION
PALLARES MUÑOZ, M.ª ANGELES	1- 7-95/30- 6-96	BARCELONA	RENOVACION
PEREZ MARTINEZ DE TEJADA, CARLOS	1- 7-95/31- 7-96	BARCELONA	RENOVACION
PEREZ VARELA, VIVIAN	1- 1-96/31-12-96	CORUÑA, LA	RENOVACION
QUIÑONES MATEU, MIGUEL	1- 7-95/30- 6-96	MADRID	RENOVACION
RODRIGUEZ CAMP, MARIA	1- 7-95/30- 6-96	MADRID	RENOVACION
SORIANO LEAL, MARCOS	1- 7-95/30- 6-96	PONTEVEDRA	RENOVACION
VIRGUEZ CRUZ, ADRIANA	1- 7-95/30- 6-96	MADRID	RENOVACION

19730 RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas según convocatoria de 16 de enero de 1995.

La Orden de 13 de junio de 1994 por la que se regulan las bases generales de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades artísticas, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, establece en su artículo 4.º, punto 2, la preceptiva publicación trimestral mediante resolución de la relación de subvenciones concedidas durante dicho período.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en dicha Orden y a tenor de la convocatoria de 16 de enero y posterior modificación de 20 de marzo de 1995, esta Dirección General ha resuelto conceder con cargo al programa 12.03 134B, concepto 483, las subvenciones que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de julio de 1995.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO

Música

1. Don Jesús Villa Rojo. Para conciertos de música española contemporánea, con el Laboratorio de Investigación Musical, en Moscú (Rusia). A favor de don Jesús Villa Rojo, 1.000.000 de pesetas.
2. Grupo Cálamus. Para la celebración de un concierto en Luxemburgo, con motivo de la presidencia de España en la UE. A favor de don Eduardo Paniagua, 600.000 pesetas.
3. Grupo de música antigua «Eduardo Paniagua». Para la celebración de un concierto en Luxemburgo, con motivo de la presidencia de España en la UE. A favor de don Eduardo Paniagua, 650.000 pesetas.

4. Grupo «Halilem». Para la celebración de un concierto en Luxemburgo, con motivo de la presidencia de España en la UE. A favor de don Luis Delgado, 500.000 pesetas.

5. Don José Ramón Encinar. Presentación de música española en la Fenice de Venecia, con motivo de la participación en la XLVI Bienal de Venecia. A favor de Misiespaña, 1.400.000 pesetas.

6. Don Juan José Olivares. Para concierto en Bucarest. A favor de don Juan José Olivares, 280.000 pesetas.

7. Doña Ester Pineda. Para recital de música española en Montpellier (Francia). A favor de doña Ester Pineda, 175.000 pesetas.

8. Consejo Iberoamericano de la Música. Para encuentro sobre reforma y modernización de la enseñanza musical, a celebrar en París (Francia). A favor del Consejo Iberoamericano de la Música, 2.800.000 pesetas.

9. Conservatorio Superior de la Música del Liceo. Para participación en el I Encuentro de Orquestas de Cámara de Conservatorios Nacionales Europeos, a celebrar en Marsella (Francia). A favor del Conservatorio Superior de la Música del Liceo, 500.000 pesetas.

10. Orquesta de Cámara de l'Emporda. Gira de conciertos por Alemania. A favor de la Orquesta de Cámara de l'Empordá, 962.000 pesetas.

11. Don Luis Izquierdo González. Para dirección de dos conciertos en el Festival de Atillo (Venezuela). A favor de don Luis Izquierdo González, 480.000 pesetas.

12. Don Antonio Rodríguez Baciero. Para ofrecer un concierto en el marco del programa Ruta Quetzal. A favor de don Antonio Rodríguez Baciero, 400.000 pesetas.

13. Don Roberto Mosquera Ameneiro. Para creación de una obra musical electrónica en el Festival de Crest (Francia). A favor de don Roberto Mosquera Ameneiro, 275.000 pesetas.

14. Doña Consuelo Díez Fernández. Para asistencia al Festival «Música Nova Sofia 95». A favor de doña Consuelo Díez Fernández, 44.000 pesetas.

15. Don Víctor Monge. Para concierto en la Academia de España en Roma. A favor de «Vic Blanc, Sociedad Limitada», 500.000 pesetas.
16. Don Rafael Mira. Para presentación del grupo ENSEMS de Valencia, en Londres. A favor de don Rafael Mira, 500.000 pesetas.

Teatro

1. Asociación de Directores de Escena. Para proyecto de difusión del teatro español y ruso. A favor de la Asociación de Productores de Escena, 3.000.000 de pesetas.
2. «Teatro del Temple Producciones S. Cooperativa», para coproducción con el Teatro Nacional Doña María II de Lisboa y con el Centro Dramático del Algarve. A favor del Teatro del Temple Producciones S. Coop., 1.500.000 pesetas.
3. Instituto del Teatro de Barcelona. Para participación de doña Pilar Cambra en reunión internacional de teatro en Cracovia. A favor del Instituto de Teatro de Barcelona, 150.000 pesetas.

Artes Plásticas

1. Don Fernando Salvador. Para indemnización por rotura de escultura prestada para exposición. A favor de don Fernando Salvador, 450.000 pesetas.
2. Estampa. Salón Internacional de Grabado y Ediciones de Arte Contemporáneo. Para actividades en la edición de 1995 del Salón Internacional del Grabado Contemporáneo. A favor de Estampa, 980.000 pesetas.

Varios

1. Sociedad de Estudios Internacionales Fernando de Salas. Para la realización del XLI curso de Altos Estudios Internacionales. A favor de la sociedad de Estudios Internacionales, 1.300.000 pesetas.
2. Instituto de Estudios de Iberoamérica y Portugal, de la Universidad de Salamanca. Para asistencia al congreso de la Latin American Studies Association, en Washington (EE.UU.). A favor del Instituto de Estudios de Iberoamérica y Portugal, 1.000.000 de pesetas.
3. Instituto de Estudios Ibéricos de la Universidad de Miami (EE.UU.). Para dotación de premios del concurso «Letras de Oro». A favor del Instituto de Estudios Ibéricos de la Universidad de Miami, 3.500.000 pesetas.
4. Universidad de Alcalá de Henares. Para la reunión de evaluación de las Cátedras UNESCO/Unitwin España. A favor de la Universidad de Alcalá de Henares, 1.000.000 de pesetas.
5. Casa del Traductor de Tarazona. Para el desarrollo de las III Jornadas Internacionales de Traducción. A favor de la Casa del Traductor de Tarazona, 850.000 pesetas.
6. Fundación Juan de la Cierva. Para exposiciones con motivo del centenario de Juan de la Cierva, en Londres, Washington y Múnich. A favor de la Fundación Juan de la Cierva, 3.300.000 pesetas.
7. Centro Internacional de Documentación e Investigación del Baloncesto. Para reuniones y participación en congresos internacionales en 1995. A favor del Centro Internacional de Documentación e Investigación del Baloncesto, 950.000 pesetas.

Hechos

I

El día 7 de septiembre de 1993, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Bilbao don Manuel López Pardiñas, se constituyó la compañía mercantil «Valdecantar, Sociedad Limitada». En los Estatutos de dicha sociedad se establece: «Artículo 7.—No actuará limitación alguna a la transmisión de participaciones sociales, en los casos de enajenación inter-vivos a título gratuito o mortis causa, cuando el adquirente sea cónyuge, descendiente o ascendiente del transmitente o causante. Tampoco habrá limitación alguna con las adjudicaciones, por cualquier causa, en los casos de liquidación de la sociedad de gananciales o cualquier otra comunidad económico-matrimonial. En los demás supuestos, la transmisión de participaciones sociales quedará sujeta, a favor de los demás socios, a los derechos de adquisición preferente o tanteo, de recuperación de participaciones sociales o retracto y de readquisición preferente, que actuarán de modo alternativo, en las condiciones previstas en este artículo. A) Derecho de adquisición preferente o tanteo. El derecho de adquisición preferente o tanteo se regirá por las normas siguientes:...

5. El pago del precio al socio enajenante se hará al tiempo de formalizarse la enajenación y al contado, si el número de participaciones sociales que se proponga vender sea inferior a 2.000. En otro caso, recibirá el transmitente el 20 por 100 del valor real que resulte para toda la enajenación, que estará depositado en poder del órgano de administración de la sociedad, y por el resto cada socio que ejercite el derecho podrá acogerse a un aplazamiento de pago hasta el plazo máximo de un año, a contar de la fecha en que se formalice la enajenación. En caso de aplazamiento, se pagarán intereses a razón del tipo convenido y, a falta de acuerdo, al tipo medio que resulte de que los tres primeros bancos nacionales, por depósitos de pasivo apliquen, en la fecha de que se trate, a los préstamos a un año. Si los socios no desearan adquirir las participaciones sociales a enajenar o no desearan adquirir la totalidad de las mismas, la propia sociedad, en un último plazo de diez días, podrá adquirir la totalidad de las que aquéllos no desearan en idénticas condiciones de contraprestación a las señaladas y con exacto cumplimiento de las normas legales. El derecho de adquisición preferente regulado en este artículo estatutario, únicamente podrá ejercitarse respecto a todas las participaciones sociales que el socio se propone enajenar. Si transcurriesen todos los plazos previstos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente sin que ningún socio ni la sociedad manifesten su propósito de ejercitarlo o cuando por acuerdo unánime de todos ellos se renunciase al mismo, el socio de que se trate quedará en libertad de consumir la enajenación propuesta pero habrá de hacerlo en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el momento en que, por una causa u otra, haya decaído el derecho de adquisición preferente. Si transcurriese ese plazo sin que consume la enajenación, habrá de reiniciarse todo el procedimiento previsto en este artículo... Artículo 11. Podrán asistir a las Juntas generales todos los socios que figuren inscritos en el libro registro de participaciones sociales con cinco días de antelación a aquel en que la Junta va a celebrarse. Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no socio, mediante delegación escrita y especial, dirigida al órgano de administración de la sociedad. No obstante, será válida la delegación general para el ejercicio del voto concedida por escrito, a favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio. La Junta general será presidida por el Administrador único de la sociedad, designando la Junta general, si lo considera procedente, un Secretario para que le asista. Todo ello se entiende sin perjuicio de las facultades que asisten a la propia Junta general para designar el socio que haya de presidirlas y la persona que haya de actuar como Secretario. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta, a continuación de haberse celebrado ésta y en su defecto y dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta aprobada por cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. El órgano de administración podrá requerir la presencia de Notario, para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta lo soliciten socios que representen, al menos, el 10 por 100 del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta. Los acuerdos adoptados en la Junta general se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el órgano de administración de la sociedad...».

II

Presentada la anterior escritura en el Registro Mercantil de Navarra, fue calificada con la siguiente nota: «El Registrador mercantil que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

19731 RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Bilbao don Manuel López Pardiñas, contra la negativa del Registrador mercantil de Navarra a inscribir una escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Bilbao don Manuel López Pardiñas contra la negativa del Registrador mercantil de Navarra a inscribir una escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.